OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.CIHCM228 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISÍCA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – "INDERHUILA" Y CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.

DATOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO:	**CIHCM228 DE 2024**
OBJETO:	***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA.***
CONTRATISTA INTERVENTORÍA:	**CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.**
NIT:	900.116.571-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**DANIELA CARRILLO TAVERA** C.C. 1.007.750.886 DE ARMENIA
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	Ing. XIMENA ADELINDA JIMÉNEZ
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS UN PESOS ($ 107.311.701,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**TRES (3) MESES,** contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
FECHA DE INICIO:	12 DE NOVIEMBRE DE 2024
OTRO SI No. 1: **31/01/2025**	**Prorroga: DOS (2) MESES**
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	**CINCO (5) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
PLAZO A PRORROGAR:	DOS (2) MESES.

Entre los suscritos: **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISÍCA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA-,** entidad Representada Legalmente por el Doctor **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, en calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto No.01 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta de Posesión No. 009, suscritas por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento

del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 13 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con NIT No. 813.005.578-7, quien se denomina la Entidad Estatal Contratante, por la otra, Ing. **DANIELA CARRILLO TAVERA**, identificada con **C.C. No. 1.007.750.886 de Armenia,** Representante Legal de **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.** con **NIT. 900.116.571-8,** quien se denominará el CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No.2,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Diez (10)** ***días de Abril de 2025***, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA-, los suscritos **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de Director del INDERHUILA – Supervisor-, el Ingeniero **LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ** quien actúa en calidad de profesional de apoyo a la supervisión al contrato de interventoría y la Ing. **DANIELA CARRILLO TAVERA** Representante Legal de **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.** en calidad de Interventor; con la finalidad de suscribir la presente **Acta de Justificación No.2** para prorrogar el Plazo del Contrato de Interventoría No. CIHCM228 de 2024, bajo las siguientes términos: A. Que, mediante Acto Administrativo se adjudicó el proceso concurso de méritos No. IHCM001-2024 cuyo objeto es "***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"***, suscribiéndose el Contrato de Interventoría No.CIHCM228 DE 2024 entre el **INDERHUILA** y el **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.**, el día 16 de octubre de 2024, por un valor de CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS UN PESOS ($ 107.311.701,00) M/CTE. B. Que, el día 12 de noviembre del 2024 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Interventoría N°CIHCM228 DE 2024. C. Que, el día 31 de enero de 2025, se suscribió el Acta de Justificación No. 1 y Otrosí Modificatorio No.1, al Contrato de Interventoría No. CIHCM228 DE 2024, prorrogando su ejecución en DOS (2) MESES más, quedando el plazo final del contrato en CINCO (5) MESES. D. Que el Contrato de Interventoría N°CIHCM228 DE 2024, a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. E. Que, el día 25 de febrero de 2025, se llevó a cabo un Comité Técnico de Obra, en las instalaciones de la Secretaría de Planeación Municipal de Guadalupe, en la que participaron el Ingeniero Luis Miguel Caquimbo Gómez, profesional de apoyo a la supervisión al contrato de interventoría; el Ingeniero Yerson Fernando Camacho Ladino, Representante Legal de V&M Ingeniería, contratista de obra; la Ing. Daniela Carrillo Tavera, Representante Legal de CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S., en calidad de interventor; y el Ingeniero Eléctrico Felipe Herrera, contratista del INDERHUILA, con el propósito de revisar el alcance de este proyecto, puntualmente en los capítulos de conexiones eléctricas y de aguas lluvia. Tras esta revisión, se concluyó que el capítulo eléctrico del Contrato de Obra Pública No. CLOPIH221 de 2024 requerirá de ajustes por la nueva localización del proyecto dado a que la longitud del cableado eléctrico aumentaría por dicha ubicación para alcanzar la meta física del contrato. F. Que, el día 12 de marzo del 2025, la Interventoría mediante oficio No. CONSTRU-INDER-2024-17 solicitó al INDERHUILA la aclaración de estudios y diseños eléctricos, conforme a la ubicación definida para la construcción de la Cancha. G. Que, el día 13 de marzo del 2025, mediante oficio No. IH-2- 2025-0315, el INDERHUILA emitió repuesta a la solicitud de CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S., suministrando planos de distribución de acometidas, detalles de apantallamiento y distribución de la iluminación y estudio fotométricos. H. Que, el día 2 de abril del 2025, se reunieron en las instalaciones del INDERHUILA, el Ing. Yerson Fernando Camacho Ladino R.L de V&M INGENIERIA como contratista de obra, la Ing. Daniela Carrillo Tavera Representante Legal de CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. en calidad de Contratista Interventor y Luis Miguel Caquimbo Gómez, profesional de apoyo a la supervisión al contrato de interventoría; con el propósito de adelantar el Comité Técnico de Obra para revisar el avance del contrato y el estado del balance de obra No.01 de mayores y menores cantidades, respecto al capítulo eléctrico. La interventoría expone que el retraso acumulado del 27.36% de la obra corresponde al ítem instalaciones eléctricas. I. El Contratista de Obra expone que durante el mes de marzo se presentaron dificultades en el suministro de materiales debido al paro arrocero e indígena, que afectó la movilidad en la Ruta 45 Vía nacional que atraviesa el Departamento del Huila, del mismo modo, se presentan factores climáticos que afectan la ejecución de actividades en la obra. J. El Contratista Interventor expone que el balance de mayores y menores cantidades de obra presentado por el contratista debe de ser ajustado, toda vez, que los planos y diseños del capítulo de iluminación y conexiones eléctricas formulados presentan inconsistencias en las cantidades y actividades contractuales. En consecuencia, y considerando lo mencionado, el contratista de interventoría manifiesta que elevará una solicitud de prórroga por Dos

(2) Meses más para los contratos de obra e interventoría. K. Que, el día (4) de abril de 2025, el contratista V & M INGENIERÍA SAS, mediante comunicado No. V&M-GUA-017, solicita a la interventoría prorrogar el Contrato de Obra No. CLOPIH221 de 2024 por un término de Dos (2) Meses más al plazo pactado contractualmente, argumentando que: *"(..) Solicitud de prórroga contrato de Obra No. CLOPIH de 2024, considerando que la ejecución de las actividades se ha visto afectada, específicamente por factores como: 1. La funcionalidad del sistema eléctrico requiere revisión y presupuesto ajustado al diseño suministrado por la entidad el 13 de marzo del presente año, las actividades y cantidades de este componente afectan el cierre del Balance No.1 – Mayores y menores, por ende, se solicita amablemente extender el plazo de ejecución con el fin de garantizar, la revisión, coordinación de análisis de precios unitarios, evaluación y precios en el mercado para definir costos de ítems no previstos del componente eléctrico y establecer el alcance y calidad del proyecto. 2. Por otra parte, el ingreso de materiales de obra se vio afectado por las constantes protestas y bloqueos de vías por parte del sector arrocero en el Departamento del Huila y Tolima lo que impidió el transporte y entrega oportuna de materiales, herramienta y equipos. 3. Finalmente, pero no menos importante las condiciones climáticas adversas en la presente ola invernal que afectan la región, con días de constantes lluvias torrenciales han dificultado la ejecución de las actividades. 4. Por lo anterior, V&M INGENIERIA S.A.S. Contratista de Obra No. CLOPIH221 de 2024, solicitamos formalmente una prórroga por un plazo de DOS (2) MESES a fin de culminar con el alcance del proyecto. (...)".* L. Que, el día 4 de abril de 2025, el contratista CONSTRUMAC INGENIERIOS S.A.S. en su calidad de interventor, mediante Oficio CONSTRU-INDER-2024-20 con RAD.1-2025-649 avala y remite al INDERHUILA la solicitud de Prórroga al Contrato de Obra No. CLOPIH221 de 2024 por el término de DOS (2) MESES más. M. Que, CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. en su calidad de INTERVENTOR, solicita a su vez en el oficio de la referencia del acápite anterior, la prórroga al Contrato de Interventoría No. CIHCM228 DE 2024 por DOS (02) MESES más, manifestando que: *"(...) Finalmente, considerando que el objeto del contrato de interventoría es realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA" se solicita Prorrogar de igual manera el contrato de interventoría No. CIHCM228 de 2024 suscrito entre INDERHUILA y CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.".* N. De lo anterior, es necesario prorrogar el plazo contractual del Contrato de Interventoría No.CIHCM228 DE 2024 por el mismo término que el Contrato de Obra Pública No. CLOPIH221 de 2024, es decir**, DOS (02) MESES más** al plazo inicial de ejecución, teniendo en cuenta que la interventoría es la encargada de realizar el seguimiento, control y verificación de las actividades que realice V&M INGENIERÍA S.A.S., y es el responsable de garantizar que la ejecución de la obra se realice conforme a los términos establecidos en el contrato, cumpliendo con las normativas de calidad, siendo procedente modificar la **CLÁUSULA 4. -PLAZO DEL CONTRATO-** para un plazo total de ejecución de **SIETE (07) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. O. Que, la anterior modificación se efectúa en aras de dar cumplimiento y alcance al objeto contractual contratado por la Entidad, de acuerdo a lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, dado a que *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."* -Corte Constitucional en Sentencia C-300/12-. P. Que, con el fin de desarrollar la totalidad de las actividades contractuales se modificará la **CLÁUSULA 4. -PLAZO DEL Contrato de Interventoría No.CIHCM228 de 2024**– el cual, quedará así: *"El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones. (...)". Q.* Que, la anterior modificación se efectúa en aras de dar cumplimiento y alcance al objeto contractual contratado por la Entidad, de acuerdo con lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, dado a que *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."* -Corte Constitucional en Sentencia C-300/12-. R. Que as partes acuerdan que la prórroga no genera costos adicionales en el valor del contrato ni dará lugar a futuras reclamaciones e indemnizaciones por parte del contratista por mayor permanencia en la obra y cambio de precios en el mercado de los insumos y materiales, hasta la firma del presente documento. S. El contratista realizará los

respectivos ajustes a las pólizas, bajo sus costas, atendiendo al otrosí modificatorio. T. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación. U. Que el **Acta de Justificación No.2** registra como soporte los siguientes documentos: 1. Acta Comité de Obra del 25 de Febrero de 2025. 2. Oficio No. CONSTRU-INDER-2024-17 del 11 de marzo del 2025. 3. Oficio No. IH 2-2025-0315 del 13 de marzo del 2025. 4. Acta Comité de Obra del 02 de Abril del 2025. 5. Oficio No. V&M-GUA-017 Radicado a la interventoría el 4 de abril del 2025. 6. Oficio No. CONSTRU-INDER-2024-20- radicado el 04 de abril de 2025. **2.** Por lo anterior, las partes celebran el presente **Otrosí Modificatorio No. 2**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, conforme las razones expuestas en el Acta de Justificación No. 2 , la cual quedará así: CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**. *"El plazo estimado para la ejecución del contrato será de* ***SIETE (7) MESES,*** *contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas parar superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.* **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se compromete a actualizar la vigencia de los amparos contenidos en la Garantía Única exigida al momento de la celebración del **Contrato de Interventoría No. CIHCM228 de 2024,** con el fin de garantizar la cobertura de la totalidad del plazo de ejecución**. CLÁUSULA TERCERA:** Hace parte integral del Otrosí el **Acta de Justificación No. 2** para modificar el **Contrato de Interventoría No. CIHCM228 de 2024**. **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista con la suscripción del presente documento renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones judiciales o extrajudiciales en virtud de la suscripción del presente otrosí. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSULA SEXTA:** Las cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas, continúan incólumes y vigentes. El presente documento se firma en la ciudad de Neiva ***a los diez (10) días del mes de abril de 2025.***

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
DIRECTOR INDERHUILA

CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.
RL. Ing. DANIELA CARRILLO TAVERA
CONTRATISTA INTERVENTORIA

Vo. Bo.
Jaime Enrique Jiménez López
Abogado – Contratista Externo Inderhuila

Revisó:
Daniela Rivera García
Abogada – Contratista Externa Inderhuila